EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-020-2026

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, Y QUE CUMPLAN CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO EN SECOP II POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

1. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación **LP-020-2026**, en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consultar el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso y toda la documentación relacionada.

Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad en la plataforma, la entidad pone a disposición los siguientes correos: luisa.callejas@manizales.gov.co y santiago.loaza@manizales.gov.co.

OBJETO: "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE BAJA SUIZA, CONTIGUO A LA CANCHA SINTÉTICA SECTOR HOMECENTER DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver condiciones técnicas establecidas en el *ANEXO 1 – Anexo Técnico* de la **LP-020-2026.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen o regulen la materia, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Cuando la Entidad Estatal así lo determine, la oferta en un proceso de Licitación Pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-020-2026

De acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la cuantía para contratar mediante la modalidad de licitación pública será cuando el valor del contrato sea superior a los 650 SMLMV, es decir, desde $1.138.088.250 en adelante para la actual vigencia fiscal 2026, encontrándose la presente contratación dentro del rango de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular No. I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato que surja de la presente convocatoria será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

5. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del proceso identificado en el SECOP II.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato será la suma de: **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.249.999.997) A.U. INCLUIDO.**

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y de Infraestructura, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del contrato en la actual vigencia fiscal

En virtud del parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, por lo tanto, la disponibilidad presupuestal del contrato será la indicada en el acto administrativo de apertura de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos

de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	NO	SI
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

El presente proceso no es susceptible de limitarse a MiPymes, toda vez que su cuantía supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-020-2026

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados en el Pliego de Condiciones.

Se informa que las condiciones y los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el Pliego de Condiciones **LP-020-2026**, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecieron factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
Total	100

NOTA 1: Los requisitos habilitantes y los factores que otorgan puntaje pueden ser consultados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones.
NOTA 2: LA ponderación económica de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que haya sido calificadas con CUMPLE en los aspectos financieros, organizacionales y jurídicos, según sea el caso. Para lo cual se observarán las reglas establecidas en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones.

Las entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas, obras inconclusas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias dedicadas del incumplimiento. Esta reducción también afectara a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-020-2026

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

11. CRONOGRAMA

VER CRONOGRMA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar por medio del SECOP II, información relacionada con el proceso contractual aquí indicado.

Manizales, nueve (09) de abril de 2026.

JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

Proyectó: *Luisa Fernanda Montoya Callejas – Abogad2 Contratista - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*